

### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación de Escuelas nacionales que provisoriamente les fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detalla en la adjunta relación, y teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos reconocida en la forma que se indica, la concesión provisional de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes;

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de septiembre de 1932.—  
 P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 18 septiembre 1932.)

\*\*\*

Relación de las Escuelas creadas definitivamente en la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Orden de fecha 15 de septiembre de 1932.

Número de orden, 147.—Ambel.—Escuela que se crea: Una de párvulos.

Número 148.—Belmonte de Calatayud.—Escuela que se crea: Una de párvulos.

Número 149.—Bijuesca.—Escuela que se crea: Una de párvulos.

Número 150.—Boquiñeni.—Escuelas que se crean: Una unitaria de niños y una unitaria de niñas.

Número 151.—Fayón.—Escuelas que se crean: Una unitaria de niños y una unitaria de niñas.

Número 152.—Luceni.—Escuela que se crea: Una de párvulos.

Número 153.—Luna.—Escuela que se crea: Una de párvulos.

Número 154.—María de Huerva.—Escuelas que se crean: Una unitaria de niños y una unitaria de niñas.

Número 155.—Mediana de Aragón.—Escuelas que se crean: Una unitaria de niños y una unitaria de niñas.

Número 156.—Orera.—Escuela que se crea: Una unitaria de niñas.

Número 157.—Sabiñán.—Escuela que se crea: Una de párvulos.

Número 158.—San Martín de Moncayo.—Escuela que se crea: Una unitaria de niños.

Número 159.—Sisamón.—Escuela que se crea: Una de párvulos.

Número 160.—Tarazona.—Escuelas que se crean: Una unitaria de niños; una unitaria de niñas, y una de párvulos.

Madrid, 15 septiembre de 1932.

(“Gaceta” 18 septiembre 1932.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, en su Sección de Apuntadores, se han adoptado, en sesión celebrada el día 26 de agosto último, las bases reguladoras del trabajo de los citados profesionales; bases que han sido elevadas a este Ministerio, el cual, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas, menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas en la "Gaceta de Madrid", concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recurso por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1932.—  
Francisco L. Caballero.  
Señor Director general de Trabajo.

#### Bases de trabajo de apuntadores y segundos apuntes, aprobadas por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, en su sesión del día 26 de agosto de 1932.

Base 1.<sup>a</sup> Toda Empresa, al constituir una compañía, queda obligada a contratar apuntadores y segundos apuntes, que escogerá libremente de entre todos los censados como tales en la Bolsa oficial de trabajo correspondiente.

Base 2.<sup>a</sup> El jornal mínimo que a diario percibirán los apuntadores y segundos apuntes, en la Península y Baleares, será de 20 pesetas en temporada, entendiéndose por tal desde cuarenta y nueve días de actuación. El jornal mínimo en funciones de "bolos" será de 25 pesetas.

Cuando actúen en África y Canarias, recibirán un aumento de 2.50 pesetas sobre el jornal estipulado en contrato. Y actuando en América y resto del Extranjero, el jornal mínimo que a diario disfrutarán será de 50 pesetas.

Los apuntadores y segundos apuntes contratados para América, empezarán a cobrar su jornal desde el día de su desembarque en el primer punto de América, hasta el de su embarque para regresar a la Península, percibiendo durante los días de viaje, tanto a la ida como al regreso, una dieta de 10 pesetas diarias, más el pago del pasaje en segunda clase.

Base 3.<sup>a</sup> Al firmarse un contrato, los apuntadores y segundos apuntes recibirán como préstamo el importe de siete a diez jornales (según forma de pago), que les serán descontados los últimos días de actuación. Para las temporadas en el Extranjero, percibirán como mínimo veinte sueldos en calidad de anticipo, a descontar en la forma antedicha.

Base 4.<sup>a</sup> Serán siempre de cuenta de las Empresas todos los viajes que realicen los apuntadores y segundos apuntes contratados, incluyendo los de partida y regreso al punto de salida, o donde de antemano se hubiera convenido por escrito y sea cual fuere la duración de la temporada. Estos viajes se verificarán siempre en segunda clase.

Base 5.<sup>a</sup> Los gastos que se originen en concepto de documentación para actuar en el Extranjero serán:

De cuenta del apuntador o segundo apunte,

cuantos se refieran a su documentación personal establecida por la Ley como obligatoria, hasta el visado del pasaporte.

De cuenta de la Empresa cuanto se refiera a documentación del grupo y a los gastos que de ella se deriven, establecidos en la legislación de los países a que se trasladen.

Base 6.<sup>a</sup> La Empresa dejará depositadas en las cajas de las entidades, si fueran asociados, o en la del Jurado mixto, si no lo fueran, 100 pesetas por cada apuntador o segundo apunte que contraten, para responder del viaje de regreso, para las actuaciones en la Península; 250, en los contratos para Canarias y Países de Europa, y 1.500, en los de América. De esta obligación quedan exceptuados los socios de la Sociedad general Española de Empresarios de Espectáculos.

Base 7.<sup>a</sup> Será obligatorio, tanto por parte de las Empresas como por la de los apuntadores y segundos apuntes, el suscribir el contrato por escrito, determinando en ellos, muy claramente, las condiciones que se convengan, las cuales deberán estar en armonía con lo dispuesto en estas bases de trabajo y se suscribirán por triplicado, uno de cuyos ejemplares se depositará en el Jurado mixto.

Base 8.<sup>a</sup> Los apuntadores y segundos apuntes percibirán jornal diario desde la fecha que marque el contrato hasta la extinción del mismo, excepto en los días de viaje, que percibirán medio jornal. Los días que fuera preciso suspender los espectáculos por causa de fuerza mayor, no imputable a las partes contratantes, no cobrarán jornal los profesionales, pero si, no obstante la suspensión, se ensayase o entretuviese a los apuntadores y segundos apuntes, se les abonará el jornal íntegro.

Base 9.<sup>a</sup> Para la preparación de temporada, los apuntadores y segundos apuntes ensayarán gratuitamente siete días hábiles; para más de veinte funciones, cinco días; de cinco a veinte funciones, cuatro días, y hasta cinco funciones, tres días. Todos los días que ensayen más de los marcados para cada caso, cobrarán los apuntadores y segundos apuntes su jornal íntegro.

Base 10. La jornada y descanso de los apuntadores y segundos apuntes, se efectuará con arreglo a lo prescrito en la Ley. Las cuarenta y ocho horas de jornada serán computables dentro de cada semana, siempre que se actúe en temporada, pudiendo ser empleadas una vez descontadas las de duración del espectáculo, en ensayos que nunca podrán empezar antes de las trece treinta por los apuntadores y en la busca del material que se precise para la representación de las obras por los segundos apuntes.

Base 11. Entre las funciones de tarde y noche, siempre habrá un intervalo de una hora para cenar, como igualmente entre los ensayos y funciones. Cuando se suspenda el espectáculo para ensayar, registrarán las mismas costumbres.

Base 12. El agrupado podrá elegir libremente para el cobro de sus jornales, entre la forma establecida en la compañía donde actúe o el hacerlo a diario.

Base 13. La Empresa que explote más de un teatro, podrá trasladar a los apuntadores y segundos apuntes de uno a otro en una misma función, sea de tarde o de noche; como asimismo utilizarlos para dos representaciones en el día en dos poblaciones a la vez, y cuando así lo realizase toda la compañía, abonando por ello el 50 por 100 sobre el jornal del día.

Base 14. No empezarán a ensayar los apuntes

dores y segundos apuntes, en la preparación de "bolos" o temporadas, hasta que no haya sido firmado el contrato de trabajo, recibiendo el préstamo y hecho el depósito de viaje si fueran de tournée, si bien se considerará como existente el contrato, para los efectos de reclamación, en el momento que se haya cruzado alguna comunicación entre las partes, estableciendo las condiciones en que el contrato vaya a verificarse.

Base 15. En caso de enfermedad adquirida por los apuntadores o segundos apuntes durante la actuación, la Empresa queda obligada a abonarle durante quince días el jornal entero, y medio jornal durante otros quince, pasados los cuales, queda la Empresa en libertad de seguir o no abonando el jornal al enfermo, y viniendo obligada únicamente a reservarle el puesto para el momento que se restablezca y pagar al sustituto, a más de cumplir con lo que determina la base quinta.

Base 16. Ningún apuntador ni segundo apunte podrá desempeñar papeles ni realizar funciones distintas que las que competen a su calidad profesional.

Base 17. Las conchas deberán estar en las debidas condiciones de higiene y comodidad, que son, a saber: limpias. Tendrán puertas o cortinas para evitar la entrada del frío o corrientes de aire. El camino que se ha de recorrer para llegar a ellas estará libre de obstáculos. Tendrá un asiento con su correspondiente almohadón, y sitio para poner los pies una vez sentado.

Base 18. De no reunir las conchas las condiciones que se determinan en la base 17, podrán los apuntadores negarse a actuar desde la concha, haciéndolo desde un lateral del escenario, y solicitando el testimonio del Delegado de Espectáculos o, en su defecto, de cualquier otra autoridad, para que llegue a conocimiento del Jurado mixto.

Base 19. Las presentes bases de trabajo empezarán a regir desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", y su duración será de dos años. ("Gaceta" 18 septiembre 1932.)

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.097.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### CIRCULARES

En la *Gaceta de Madrid* del 20 del corriente, se inserta la siguiente Orden circular del Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio:

«La Ley de Bases de 7 de diciembre de 1931, ordena, entre sus preceptos, que por los funcionarios que dependen de la Dirección general de Ganadería, se confeccione una estadística comprensiva de las especies de animales domésticos que existen en el territorio nacional y de sus productos principales.»

En cumplimiento de dicha Ley, se ha acordado la confección de la citada estadística, y por la

Dirección general de Ganadería se ha remitido a los funcionarios, que de ella dependen, los impresos e instrucciones precisas.

El trabajo que se va a practicar es penoso para los funcionarios que lo han de ejecutar y precisa que se dé el mayor número de facilidades por las autoridades y toda clase de funcionarios, ya que esta estadística es precisa al Gobierno de la República para fomentar una de las principales riquezas nacionales.

Para realizar dicho servicio, los Alcaldes de la provincia pondrán a la disposición del personal Veterinario los medios materiales que sean justos para el cumplimiento de su misión, especialmente los de locomoción y personal auxiliar en sus respectivos términos municipales, cuidando que no se pongan obstáculos por los propietarios de animales o sus representantes.

De la presente circular darán conocimiento a los Inspectores municipales, Veterinarios de sus respectivas localidades que se hallen encargados de los Servicios Veterinarios municipales, dando cuenta a este Gobierno una vez lo hayan realizado.

Los Inspectores municipales Veterinarios darán cuenta a la Inspección provincial Veterinaria de haberles dado conocimiento de la presente circular los señores Alcaldes.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1932.

El Gobernador,

**Manuel Alvarez-Ugena**

Señores Alcaldes de la provincia de Zaragoza.

\* \* \*

Núm. 4.098.

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Torrellas; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Se encuentran aislados en la partida denominada Monte Cierzo, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente, en la que no tendrán acceso los animales enfermos ni los sanos receptibles a la enfermedad.

Las medidas que deben ponerse en práctica, son las señaladas en los artículos 227 al 234 del reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1932.

El Gobernador,

**Manuel Alvarez-Ugena**

\* \* \*

Núm. 4.099.

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad peste porcina en el término municipal de Maella; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

**Sitio en que radican los animales enfermos:** En los domicilios de los vecinos del citado pueblo, que es la zona declarada infecta.

**Zona declarada sospechosa:** Todo el casco de la población, en la que no tendrán acceso los animales enfermos ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Deben ponerse en práctica las medidas señaladas en los art. 252 al 257 del reglamento de Epizootia.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1932.

*El Gobernador,*

**Manuel Alvarez-Ugena.**

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección general de Caminos.

Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadalajara, Huesca Segovia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares, que han de subastarse con cargo a la cantidad de 10.000.000 de pesetas fijada para tal clase de obras en el apartado 3.º del artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado de 31 de marzo de 1932 ("Gaceta" del 1 de abril).

Vista la Ley de 31 de marzo de 1932 ("Gaceta" del 1 de abril), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el corriente ejercicio económico de 1932:

Resultando que en el artículo 19 de la citada Ley se dice:

"La relación con el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, se autoriza al Ministerio de Obras públicas:

3.º Para adjudicar por subasta o concurso reparaciones de carreteras con firmes especiales hasta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar correspondiente a 1932 de 10.000.000 de pesetas. Se entenderá comprendido en las obras de conservación y reparación de carreteras, sean por contrata o por administración, los riegos asfálticos de alquitrán o de silicatación, distribuidos a la mayor duración del buen estado de conservación de los firmes";

Resultando que con proyectos de reparación de

carreteras con firmes especiales, ya aprobados de los remitidos por las Jefaturas de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadalajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares, que se conceptúan de urgente ejecución, se ha formulado la relación adjunta, que constituye parte del plan general de las obras de tal clase, importando en total la parte de sus presupuestos por contrata que ha de abonar el Estado, 6.437.498,81 pesetas, y como por tres expedientes anteriores, ya aprobados dos de ellos por disposiciones ministeriales de 17 de junio último ("Gacetas" del 25 y 26), y el otro por disposición ministerial de 29 de julio próximo pasado ("Gaceta" del 4 de agosto), se ha autorizado la subasta con cargo al mismo crédito de 10.000.000 de pesetas de obras de la índole de las que nos ocupan por un importe total a abonar por el Estado de 3.627.831,11 pesetas, o sea que en definitiva, entre esos tres expedientes y el actual, se comprometen pesetas 9.465.333,25, y, por tanto, queda aún disponible del mismo crédito, para un último plan parcial o varios, según las necesidades del servicio, la cantidad de 534.666,75 pesetas:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley de 31 de marzo de 1932 ("Gaceta" del 1 de abril) es preciso recabar el acuerdo favorable del Gobierno autorizando al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución por contrata de las obras a que se refieren los cuarenta y dos proyectos de reparación con firmes especiales de las carreteras comprendidas en el plan adjunto, formulado según se ha dicho en el segundo resultando:

Considerando que, con el fin de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar también, a más del anterior, el previo acuerdo del Consejo de Ministros; para poder celebrar la subasta de los proyectos que, según las necesidades del servicio, se redacten y aprueben de las Jefaturas de Obras públicas que se estimen pertinentes, con cargo a la cantidad total que como baja resulte de la subasta de los cuarenta y dos proyectos comprendidos en la adjunta relación; para celebrar la segunda subasta y la recepción de las anualidades a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten según la inmediata autorización que se recaba, como de todos los comprendidos en el plan adjunto, autorizando a su vez el Ministro de Obras públicas a la Dirección general de Caminos para anunciar y celebrar la subasta de todos los proyectos citados, para hacer su adjudicación, si ha lugar, y para seguir toda la demás tramitación subsiguiente que sea procedente:

Considerando que, por las mismas razones expresadas en las disposiciones ministeriales de 21 de julio de 1931 ("Gaceta" del 30) y de 22 de septiembre de 1931 ("Gaceta" del 2 de octubre de aprobación de los planes generales de obras por contrata de conservación y reparación de carreteras para 1931, no es preciso el previo dictamen del Consejo de Estado sobre este expediente, y así ha sido también reconocido en el informe de 29 de junio último emitido por la Intervención general de la Administración del Estado sobre el expediente relativo al plan general de obras de conservación de carreteras a subastar durante el ac-

tual ejercicio económico de 1932, aprobado sin previo dictamen del Consejo de Estado por disposición ministerial de 8 de julio de este año ("Gaceta" del 20), de conformidad con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para que anuncie y celebre, dentro del corriente ejercicio económico de 1932, y adjudique si ha lugar, la primera subasta de las obras de reparación con firmes especiales de las carreteras que figuran en el adjunto plan, cuyos cuarenta y dos proyectos han sido ya aprobados, abonándose el total general de la primera anualidad, referente a 1932 e importante 643.749,89 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente para este Ministerio.

2.º Autorizar también a la Dirección general de Caminos para proceder a la segunda subasta y adjudicación, si ha lugar, de las obras que resulten desiertas en la primera y para las sucesivas necesarias, y adjudicaciones procedentes de las que fueran anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado y que se considerarán como no celebradas ninguna vez, y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar igualmente a la Dirección general de Caminos para disponer como tenga por conveniente, según las necesidades del servicio, de las bajas de subasta de los cuarenta y dos proyectos comprendidos en el plan actual para su aplicación a obras de la misma clase correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas que juzgue pertinente, o bien de las quince relacionadas en el segundo resultando o de otras.

4.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para lo mismo que se la autoriza por los apartados 1.º y 2.º en cuanto a los proyectos de reparación con firmes especiales de las carreteras que, redactados por las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, sean aprobados por este Ministerio para la aplicación a que se refiere el apartado 3.º anterior.

5.º Que en cuanto la Jefatura de Obras públicas correspondiente tenga conocimiento de que ha quedado desierta la segunda subasta, autorizada por los apartados anteriores, de cualquiera de los proyectos, proceda, de no poderlo efectuar por administración a los mismos precios con este sistema en él fijados, a redactar con urgencia otro nuevo, modificando el primitivo como tenga por conveniente en cuanto a longitud, cantidad de obra a ejecutar y precios, de modo que su presupuesto total por contrata no exceda del primitivo a remitirle sin demora a este Ministerio.

6.º Autorizar a la Dirección general de Caminos para la subasta las veces que sean necesarias y para su adjudicación si procede, y para toda la tramitación subsiguiente a que dé lugar, según esta disposición, de los proyectos que se redacten según el apartado 5.º anterior y sean aprobados por este Ministerio.

7.º Que en el caso de que alguna de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema de sus proyectos respectivos, para lo cual están, desde luego, autorizadas por la citada Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar, los fondos necesarios y el Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por obligaciones del mismo no demorando la remisión de dichos fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta al mismo tiempo de la petición de fondos al Negociado de Contabilidad de este Ministerio de la distribución en anualidades de los presupuestos por administración o del importe de las obras que han de ejecutarse por este sistema.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 8 de septiembre de 1932.—El Director general. A. Fernández Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Alicante, Castellón, Guadalajara, Huesca, Logroño, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y Baleares.

\*\*\*

Plan de obras de reparación con firmes especiales de carreteras del Estado, que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1932, formulado dentro de la cantidad total de 10.000.000 de pesetas, autorizada para tal clase de obras por el apartado tercero del artículo 19 de la ley de 31 de marzo de 1932 ("Gaceta" del 1 de abril), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1932.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Jefaturas de Obras públicas y carreteras: Zaragoza a Teruel; kilómetros: 70 al 76; clase de obras: reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso; presupuesto por contrata: 140.190,75 pesetas; parte que ha de abonar el Estado: 140.190,75 pesetas; distribución en anualidades de la parte que ha de abonar el Estado: 1932, 14.019,07 pesetas; 1933, 126.171,68 pesetas.

Jefaturas de Obras públicas y carreteras: Zaragoza a Teruel; kilómetros: 77 al 83; clase de obras: reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso; presupuesto por contrata: 140.972,75 pesetas; parte que ha de abonar el Estado: 140.972,75 pesetas; distribución en anualidades de la parte que ha de abonar el Estado: 1932, 14.097,28 pesetas; 1933, 126.875,47 pesetas.

Total: de presupuestos por contrata, 281.163,50 pesetas; de la parte que ha de abonar el Estado, 281.163,50 pesetas; en 1932, 28.116,35 pesetas; en 1933, 253.047,15 pesetas.

Madrid, 8 de septiembre de 1932.—Aprobado. Indalecio Prieto.

("Gaceta" 16 septiembre 1932.)

Núm. 4.011.

**Jefatura de Obras públicas.****Subastas.**

Hasta las trece horas del día 15 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, de explanación y firme, con riego superficial de emulsión asfáltica, de los kilómetros 48 al 52 de la carretera de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 96.060|65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.885 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 21 de octubre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 15 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, de explanación y firme, con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 26 al 27 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 57.516|10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.730 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 21 de octubre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condi-

ciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 15 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 45 al 50 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 48.715|15 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.465 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 21 de octubre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 15 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación y firme de los kilómetros 1 y 5 al 8 de la carretera de María al conde de Teruel, cuyo presupuesto asciende a 34.385 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.035 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 21 de octubre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo

proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 15 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 22 al 28 de la carretera de Alcañiz a Caspe, cuyo presupuesto asciende a pesetas 48.516,20, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.400 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 21 de octubre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 15 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 y 7 al 8 de la carretera de Gallur a Sangüesa y travesía y puente de Gallur, cuyo presupuesto asciende a 120.921,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.630 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 21 de octubre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 15 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación y riegos asfáltico de los kilómetros 25 al 28 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia y del kilómetro 1 de la carretera de tercer orden de Zuera a Murillo a Gállego, cuyo presupuesto asciende a 106.513 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.200 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 21 de octubre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 4.096.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Hasta la hora de las trece del día 3 de octubre próximo, se admiten proposiciones, en la Sección municipal de Fomento, para contratar, mediante este concursillo, el suministro, con destino al personal afecto a la sección de incendios, de: 43 uniformes, 86 buzos, 27 pares de botas tipo llamado media bota, 17 id. botas sencillas y 8 id. leguis cuero; todo ello, según características que se hallan de manifiesto en el expediente respectivo.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 150 pesetas, y la definitiva consistirá en elevar dicha provisional hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase sexta

(450 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1932.—El Alcalde, P. A., Bernardo Aladrén.

Núm. 4.068.

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

#### Anuncio.

Relación de las personas que han sido designadas para desempeñar cargos vacantes de Justicia municipal en el pueblo que abajo se dirá, conforme al artículo 3.º del Decreto de 8 de mayo de 1931:

#### Zaragoza (provincia)

Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

Murillo de Gallego, D. José Rasal Soler, para Juez municipal.

*Nota.*— El nombrado para el cargo anterior deberá posesionarse de su respectivo cargo dentro de los dos días siguientes a la comunicación de su nombramiento, que recibirá del Juez de primera instancia respectivo, sin perjuicio y sin que a ello obste la reclamación que puede establecerse conforme al artículo 8.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1932.— El Secretario de gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º El Presidente, Eduardo Fraile.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de transferencias de créditos.

4.060.— La Puebla de Alfindén

#### Lista del padrón de edificios y solares.

3.996.— Pradilla de Ebro

4.017.— Bubierca

4.028.— Alfajarín

4.029.— Malpica de Arba

#### Matricula industrial.

3.996.— Pradilla de Ebro

4.000.— Escatrón

4.005.— Contamina

4.017.— Bubierca

4.028.— Alfajarín

4.029.— Malpica de Arba

4.055.— Pastriz

4.059.— Gallur

4.062.— Villanueva de Gállego

4.075.— Paracuellos de la Ribera

4.078.— Magallón

4.081.— Calmarza

4.082.— Mozota

4.083.— Villafranca de Ebro

4.807.— El Bueste

4.091.— Purroy

4.092.— Morés

#### Padrón de edificios y solares.

4.025.— Moyuela

4.059.— Gallur

4.082.— Mozota

4.083.— Villafranca de Ebro

#### Padrón de vehiculos con motor mecánico.

3.996.— Pradilla de Ebro

3.999.— Castiliscar

4.005.— Contamina

4.017.— Bubierca

4.028.— Alfajarín

4.055.— Pastriz

4.061.— Villanueva de Gállego

4.078.— Magallón

4.079.— Moros

4.082.— Mozota

4.091.— Purroy

4.092.— Morés

#### Anteproyecto de Presupuesto

4.089.— Ruesta

#### Presupuesto ordinario.

3.996.— Pradilla de Ebro

4.081.— Calmarza

#### Presupuesto extraordinario.

4.093.— Aguilón

#### Reparto de rústica y pecuaria.

3.995.— Herrera de los Navarros

3.996.— Pradilla de Ebro

4.025.— Moyuela

4.059.— Gallur

4.082.— Mozota

4.083.— Villafranca de Ebro

#### Repartimiento adicional de la contribución territorial.

3.942.— La Puebla de Alfindén

3.994.— Ibdes

3.996.— Pradilla de Ebro

3.998.— Alagón

3.999.— Castiliscar

4.003.— Miedes

4.004.— Bardallur

4.017.— Bubierca

4.018.— Rueda de Jalón

4.019.— Pinseque

4.020.— Pleitas

4.021.— Utebo

4.023.— Saviñán

4.024.— Torres de Berrellén

4.028.— Alfajarín

4.053.— Tauste

4.055.— Pastriz

4.058.— Luceni

4.059.— Gallur

4.077.— Alberite de San Juan

4.084.— Uncastillo

4.086.— Biel

4.087.— El Buste

4.088.— Murillo de Gállego

4.091.— Purroy